

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación o adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. La presente Convención entrará en vigor cuando se hayan depositado los instrumentos de ratificación de veinticinco gobiernos, incluidos los de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo.

4. Respecto a los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión sean depositados después de la entrada en vigor de la presente Convención, ésta entrará en vigor en la fecha en que se depositen sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5. El depositario informará con prontitud a todos los Estados que firmen la Convención o se adhieran a ella de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de la Convención, así como de la recepción de otras comunicaciones.

6. La presente Convención será registrada por el depositario, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 4

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés, y ruso son igualmente auténticos, será depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quién enviará ejemplares debidamente certificados a los gobiernos de los Estados que la firmen o se adhieran a ella.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus Gobiernos respectivos, han firmado la presente Convención, abierta a la firma en _____ el día _____ de _____ de mil novecientos noventa y _____.

50/72. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

A

INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme⁶⁰,

Convencida de que corresponde a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales de desarme, la función primordial en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme,

Tomando nota con satisfacción de los resultados obtenidos hasta el momento respecto de la cuestión de una prohibición completa de los ensayos, así como del propósito de completar las negociaciones sobre la cuestión a la brevedad posible y a más tardar en 1996,

1. Reafirma la función que incumbe a la Conferencia de Desarme como único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales sobre cuestiones de desarme;

2. Acoge con beneplácito la determinación de la Conferencia de Desarme de asumir esa función teniendo en cuenta la evolución de la situación internacional, con miras a lograr rápidamente progresos sustantivos en relación con los temas prioritarios de su agenda;

3. Insta a la Conferencia de Desarme a que continúe, como labor de máxima prioridad, sus negociaciones para concertar un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares;

⁶⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/50/27).

4. Toma nota de la decisión CD/1356 adoptada por la Conferencia de Desarme el 21 de septiembre de 1995⁶¹ respecto de su composición y del propósito de poner en práctica esa decisión a la brevedad posible;

5. Da su apoyo al examen de la agenda y los métodos de trabajo de la Conferencia de Desarme;

6. Insta a la Conferencia de Desarme a que haga todo lo posible por lograr un consenso acerca de su programa de trabajo al comienzo de su período de sesiones de 1996;

7. Pide al Secretario General que siga velando por que se proporcionen a la Conferencia de Desarme servicios de apoyo administrativo, sustantivos y de conferencias adecuados;

8. Pide a la Conferencia de Desarme que le presente un informe sobre sus trabajos en su quincuagésimo primer período de sesiones;

9. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

B

SEMANA DEL DESARME

La Asamblea General,

Observando los cambios fundamentales a que ha dado lugar el fin de la guerra fría y de la confrontación bipolar, y acogiendo con beneplácito los importantes logros de los últimos tiempos en materia de limitación de los armamentos y del desarme,

Observando con satisfacción que en el presente año la celebración de la Semana del Desarme coincide con el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas,

Destacando el fortalecimiento del papel y el prestigio de las Naciones Unidas como centro de coordinación y armonización de las actividades de los Estados,

Destacando nuevamente la necesidad y la importancia de que la opinión pública mundial apoye las actividades en pro del desarme en todos sus aspectos,

Observando con satisfacción el apoyo amplio y activo prestado por los gobiernos y las organizaciones internacionales y nacionales a la decisión adoptada por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de proclamar la semana iniciada el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, semana dedicada a promover los objetivos del desarme⁶²,

Recordando las recomendaciones relativas a la Campaña Mundial de Desarme que figuran en el anexo V del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en particular la recomendación de que se siguiera observando ampliamente la Semana del Desarme⁶³,

⁶¹ *Ibid.*, párr. 14.

⁶² Resolución S-10/2, párr. 102.

⁶³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V, párr. 12.

Habida cuenta del apoyo a la observancia de la Semana del Desarme expresado por los Estados Miembros en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Reconociendo la importancia de la observancia anual de la Semana del Desarme, incluso en las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la observancia de la Semana del Desarme⁶⁴;

2. *Encomia* a todos los Estados y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y nacionales por su apoyo decidido a la Semana del Desarme y su participación activa en ella;

3. *Invita* a todos los Estados que así lo deseen a que, cuando realicen actividades apropiadas en el plano nacional con ocasión de la Semana del Desarme, tengan en cuenta los elementos del programa modelo para la Semana del Desarme preparado por el Secretario General⁶⁵;

4. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales a que sigan participando activamente en la Semana del Desarme;

5. *Invita* al Secretario General a seguir utilizando en la mayor medida posible los órganos de información de las Naciones Unidas para fomentar entre el público de todo el mundo una mejor comprensión de los problemas relacionados con el desarme y de los objetivos de la Semana del Desarme;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Semana del Desarme".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

C

AMPLIACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA CONFERENCIA DE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme⁶⁰, y especialmente la parte relativa a la ampliación de la composición de la Conferencia,

Poniendo de relieve la función de la Conferencia de Desarme como único órgano multilateral mundial de negociación sobre el desarme,

Destacando el hecho de que, a pesar de las profundas transformaciones de la situación internacional y de las constantes consultas, no se ha procedido a una ampliación de la composición de la Conferencia en los últimos diecisiete años,

Plenamente convencida de que conviene ampliar la composición para aprovechar la situación internacional actualmente propicia para negociar y concertar, sobre la base sólida de una participación más representativa, un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y otros importantes acuerdos que exigen una adhesión universal,

Reconociendo las legítimas aspiraciones de todos los países candidatos a participar plenamente en la labor de la Conferencia de Desarme y recordando las decisiones per-

tinentes adoptadas respecto del examen de la composición de la Conferencia, incluido el acuerdo a que llegaron los Estados Miembros en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme respecto de una ampliación ulterior y del deseo de examinar a intervalos regulares la composición del que a la sazón era Comité de Desarme,

Observando que, en virtud de la resolución 48/77 B, de 16 de diciembre de 1993, se asignaron a la Conferencia de Desarme, que se financia con cargo al presupuesto ordinario, servicios adicionales de carácter administrativo, sustantivo, de conferencias y de otro tipo, en previsión de su ampliación,

Recordando especialmente su resolución 49/77 B, de 15 de diciembre de 1994, que fue aprobada sin votación, en que instó a la Conferencia de Desarme a que hiciera todo lo posible por lograr una solución que, para comienzos de 1995, diera lugar a una ampliación significativa de su composición, de manera que incluyera a 60 países por lo menos,

Lamentando profundamente, no obstante, que la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme al finalizar su período de sesiones de 1995 de aprobar el informe del entonces Coordinador Especial sobre la composición, así como la composición recomendada anexa a dicho informe, no haya producido una ampliación inmediata de la composición de la Conferencia,

1. *Recuerda* el informe de fecha 12 de agosto de 1993 del Coordinador Especial sobre la Composición⁶⁶, designado por la Conferencia de Desarme, y la declaración posterior del Coordinador Especial de 26 de agosto de 1993, en la que se recomendaba una solución dinámica para la cuestión de la composición;

2. *Reconoce* las legítimas aspiraciones de todos los países que han solicitado ser miembros a participar plenamente en la labor de la Conferencia de Desarme;

3. *Toma nota* de la decisión CD/1356 adoptada el 21 de septiembre de 1995 en la 719a. sesión plenaria de la Conferencia de Desarme⁶¹, que incluye el compromiso de poner en práctica la decisión en la fecha más temprana posible;

4. *Exhorta* a que la decisión CD/1356, relativa a la ampliación de la composición de la Conferencia de Desarme, se aplique con carácter urgente;

5. *Insta encarecidamente* a que, en cumplimiento de la decisión CD/1356 y especialmente de las disposiciones contenidas en el párrafo 2 de dicha decisión, los nuevos miembros se incorporen todos al mismo tiempo en la Conferencia al comienzo de su período de sesiones de 1996;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, con arreglo a su decisión CD/1356, examine la situación tras la presentación por su Presidente de los informes correspondientes acerca de la marcha de las consultas en curso al final de cada parte de su período de sesiones anual;

7. *Insta* a la Conferencia a que, una vez que el Presidente haya presentado sus informes, vuelva a examinar las demás candidaturas presentadas hasta la fecha en su período de sesiones de 1996.

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

⁶⁴ A/50/291.

⁶⁵ A/34/436.

⁶⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27)*, párr. 13 (que incorpora el documento CD/1214).

D

INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

La Asamblea General,

*Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme*⁶⁷,

Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, y 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

1. *Toma nota del informe de la Comisión de Desarme*⁶⁷;

2. *Toma nota con pesar de que la Comisión de Desarme no pudo llegar a un acuerdo sobre directrices y recomendaciones en relación con el tema del programa titulado "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares" ni sobre recomendaciones en relación con el tema del programa titulado "Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme", concluidos ambos en 1995;*

3. *Toma nota de que la Comisión de Desarme ha hecho progresos y continúa examinando el tema de su programa titulado "Transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991", que deberá concluirse en 1996;*

4. *Reafirma la importancia de que se sigan intensificando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;*

5. *Reafirma también la función de la Comisión de Desarme como órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas, que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre cuestiones determinadas de desarme con miras a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones;*

6. *Alienta a la Comisión de Desarme a que siga haciendo todo lo posible por mejorar sus métodos de trabajo a fin de que pueda examinar atentamente un número limitado de cuestiones prioritarias en la esfera del desarme, teniendo en cuenta la decisión que ha tomado de modificar su programa para abordar el examen de tres temas de forma escalonada;*

7. *Pide a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶⁸, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, y que, con tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, tomando en consideración los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" previamente adoptados⁶⁸;*

⁶⁷ *Ibid.*, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/50/42).

⁶⁸ A/CN.10/137.

8. *Recomienda que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1995, de conformidad con el sistema de examinar tres temas de forma escalonada, apruebe los siguientes temas para el período de sesiones sustantivo de 1996:*

a) *Transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991;*

b) *[Se agregará]*⁶⁹

c) *[Se agregará]*⁶⁹

9. *Pide a la Comisión de Desarme que se reúna en 1996 por un máximo de cuatro semanas y que le presente un informe sobre cuestiones de fondo en su quincuagésimo primer período de sesiones;*

10. *Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme⁶⁹ junto con todos los documentos oficiales del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que ésta necesite para la aplicación de la presente resolución;*

11. *Pide también al Secretario General que vele por que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin, incluido el levantamiento de actas literales;*

12. *Pide además al Secretario General que elabore una compilación, en forma de nota del Secretario General, de todos los textos de principios, directrices o recomendaciones sobre temas que hayan sido aprobados unánimemente por la Comisión de Desarme desde sus orígenes en 1978;*

13. *Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".*

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/73. El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión,

Tomando nota de las resoluciones sobre la cuestión aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la última de las cuales es la resolución GC(39)/RES/24, aprobada el 22 de septiembre de 1995, y observando el peligro de la proliferación nuclear, especialmente en zonas de tensión,

Reconociendo que la proliferación de armas nucleares en la región del Oriente Medio representaría una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la importancia de que todas las instalaciones nucleares de la región queden sometidas al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

⁶⁹ La Comisión de Desarme determinará el nuevo tema en su período de sesiones de organización de 1995. [En su 203a. sesión plenaria, celebrada el 24 de abril de 1996, la Comisión de Desarme aprobó el programa para el período de sesiones sustantivo de 1996, en el que incluyó como segundo tema el tema titulado "Intercambio de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme". La Comisión no logró consenso sobre un tercer tema sustantivo.]